



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDA DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. 11001-4189-034-**2022-00030-00**

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **FONDO DE EMPLEADOS SALUDFONDO**, en contra de **MANUEL RODOLFO AREVALO, NUBIA QUIROGA RINCÓN Y GLADIS GARCÍA BORDA**, por las siguientes sumas:

1º Por **\$14'893.343,00 M/CTE**, correspondiente a capital del pagaré adosado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses de mora del capital liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible (31-12-2020) y hasta el pago total de la obligación (Art. 884 Co. de Comercio).

3º NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º Sobre las costas se resolverá en su momento.

5º RECONOCER al abogado **OSCAR RICARDO LLORENTE PÉREZ**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 015 hoy, 17 de mayo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.